

Infantil y Primaria de La Rioja, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

Resuelvo emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución.

Logroño, a 25 de abril de 2006.- El Director General de Educación, Juan Antonio Gómez Trinidad.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO

*Orden 9/2006, de 10 de abril, por la que se convocan dos becas de formación en el campo de biblioteconomía y documentación III.A.1009*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico, consciente de la necesidad de impulsar el desarrollo rural y haciendo uso de las competencias legalmente concedidas, tengo a bien disponer:

Primero.- Convocar dos becas de formación en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.

Segundo.- El sistema de adjudicación se ajustará a lo dispuesto en las Bases de la presente Orden.

En lo no contemplado en la presente Orden se estará a lo dispuesto a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Disposición final Única.- La presente Disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 10 de abril de 2006.- El Consejero, Javier Erro Urrutia

### Bases

Base 1ª.- Objeto de la beca  
La finalidad de estas dos becas formativas, pretende facilitar el estudio y la formación de los becarios. Está orientada a poner en práctica los conocimientos adquiridos durante la etapa educativa de los becarios, con el fin de completar su formación en relación con los estudios y formación que se detallan en el Anexo I.

Base 2ª.- Requisitos de los aspirantes  
Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:  
a) Poseer la nacionalidad española y/o la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título que establece el anexo de estas bases.  
c) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

e) Estar en situación de desempleo.

f) No haber disfrutado previamente de ninguna beca de formación de personal investigador convocada por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.

- En el caso de aspirantes que posean la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, deberán acreditar el conocimiento de la lengua española, siendo suficiente a tal efecto la valoración efectuada por la Comisión de valoración con ocasión de la entrevista personal.

Base 3ª.- Plazo de presentación  
Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Económico, y se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, en las Oficinas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico, (Avda. de la Paz 8-10) o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 1.º de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE nº 112 de 14 de enero de 1999).

Base 4ª.- Solicitudes  
Con la solicitud, los aspirantes deberán acompañar el expediente académico, "currículum vitae" y cuantos datos estimen convenientes aportar para acreditar sus conocimientos en la materia, debiéndose presentar documentos originales o fotocopias compulsadas.

Base 5ª.- Cuantía de la beca  
Cada beca estará dotada con una cuantía de ochocientos ochenta y dos euros con diez céntimos íntegros mensuales (882,10 euros), que serán abonados a mes vencido, previo informe del tutor que avale la realización mensual de la actividad realizados por el becario. A esta cantidad se le practicará la retención correspondiente.

En caso de que se produzca el cese del becario con anterioridad al vencimiento del mes, no procederá abonar cantidad alguna.

El becario estará obligado a disponer de asistencia sanitaria.  
Por esta Consejería se concertará un Seguro Colectivo de Accidentes durante el período de disfrute de la beca.

Base 6ª.- Duración de la beca  
El período de disfrute de las becas será desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2006, susceptible de prórroga, hasta un máximo de tres años.

Las prórrogas se realizarán por resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Económico, previo informe en tal sentido del tutor de la beca. La resolución de la prórroga podrá contemplar la actualización del importe mensual de la beca inicialmente fijado, teniendo en cuenta, en todo caso, las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio.

El importe resultante de la actualización de la cuantía anual de la beca no podrá ser superior al 110% de la cuantía de la beca durante el ejercicio anterior.

Base 7ª.- Anulación  
La Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico podrá anular la concesión de la beca previa instrucción del expediente con audiencia del interesado, cuando existan motivos suficientes y previo informe de la Jefatura de la Sección correspondiente y oída la Comisión de Valoración que se establece en la base 8, quedando sin efecto cualquier tipo de vinculación

con efectos del día último del mes en curso, siendo de aplicación lo establecido a estos efectos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 8ª.- Comisión de valoración  
La Comisión de Valoración que ha de juzgar los méritos de los aspirantes, estará formada por los miembros establecidos en el Anexo I.

Base 9ª.- Sistema de selección  
El sistema de selección será:  
9.1.- Valoración de méritos por la Comisión a la vista de la documentación presentada por cada solicitante.

Se valorará este apartado de 0 a 50 puntos, exigiéndose un mínimo de 25 para superarlo.

a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos de los candidatos: 0-10 puntos  
b) Cursos específicos relacionados con la beca: 0-10 puntos  
c) Conocimientos y trabajos realizados y relacionados con la beca: 0 - 10 puntos  
d) Conocimientos de francés y/o inglés: 0 - 10 puntos  
e) Conocimientos de informática a nivel de usuario y en especial en programas para la creación de Bases de Datos: 0 - 10 puntos.

9.2.- A los aspirantes que sean seleccionados, se les efectuará por la Comisión de Valoración una entrevista personal, en la que se podrán formular preguntas relacionadas con el objeto de la beca, anunciándose con antelación suficiente en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico el lugar y fecha de celebración. Esta entrevista será valorada de 0 a 50 puntos, exigiéndose un mínimo de 25 para superarla.

Base 10ª.- Incompatibilidad  
El beneficiario no podrá disfrutar de otra beca o prestación similar para el mismo o diferente trabajo, ni realizar ningún otro trabajo remunerado en la actividad pública o privada.

Base 11ª.- Documentación  
Finalizada la fase de selección, y en el plazo máximo de diez días, la Comisión de Valoración publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico el nombre y apellidos del aspirante seleccionado y le requerirá para que acredite, en el plazo de 5 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad.  
b) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno  
c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos  
d) Copia compulsada del Título Académico exigido.  
e) Justificante de encontrarse en desempleo expedido por el INEM.  
f) Declaración jurada de no tener otra beca o ayuda para la misma finalidad.  
g) Acreditación de disponer de asistencia sanitaria.  
h) Comunicación de datos al pagador.

Base 12ª.- Adjudicación de la beca  
La Comisión de Valoración remitirá en el plazo de un mes, a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico la documentación oportuna, así como el acta de propuesta de adjudicación de la beca.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Económico resolverá la adjudicación de la beca al seleccionado.

Base 13ª.- Lista de espera  
La Comisión de Valoración podrá proponer al Consejero de Agricultura y Desarrollo Económico la aprobación de lista de espera sobre la beca convocada.

Esta lista de espera podrá ser utilizada en aquellos casos en que se produzca la renuncia del seleccionado y en el plazo máximo de dos años desde la aprobación de la misma. El nuevo becario seleccionado continuará con la beca por el tiempo que restara de la misma, sin perjuicio de las posibles prórrogas.

Base 14ª.- Desarrollo de la actividad  
La actividad de formación objeto de la beca se desarrollará conforme al plan establecido, diseñado por el tutor que será el designado en el Anexo I, el cual se responsabilizará de sus estudios, así como de llevar a cabo el seguimiento de la actividad.

El becario quedará obligado al cumplimiento en tiempo, horario y normativa a la organización de los estudios propios para los que se concede la beca.

Base 15ª.- Vinculación  
La concesión de estas becas, dado su carácter docente, no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Comunidad Autónoma de La Rioja por lo que tampoco habrá lugar a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Base 16ª.- Memoria acreditativa  
El beneficiario de la beca deberá presentar en la segunda quincena del mes de noviembre del año correspondiente, en la Dirección General correspondiente una Memoria indicativa de lo realizado durante el año. Asimismo y antes de un mes desde el término del período de disfrute de la beca deberá presentar una Memoria final de lo realizado.

En las Memorias deberá figurar el Vº Bº del tutor, y el del Jefe de la Sección correspondiente, si procede. Estas memorias constituyen un elemento adicional para la valoración del aprovechamiento de la beca.

Base 17ª.- Normas generales  
Cada becario quedará sujeto al régimen de infracciones y sanciones legalmente establecido como a las obligaciones contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No obstante, quedará exonerado de acreditar antes del cobro, que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por tratarse de becas o ayudas concedidas a particulares para la educación, formación, perfeccionamiento profesional e investigación, aun cuando las becas o ayudas fueran percibidas directamente por el centro donde el beneficiario realiza la actividad, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

### Anexo I

1.- Dos Becas de Formación de Personal sobre Biblioteconomía y Documentación para el Museo del Vino en Haro.

2.- Objeto de las becas: Impulsar la formación del personal en generación, implantación y gestión de bases de datos sobre la Cultura del Vino en la Región, en España y en Europa.

3.- Titulación: Titulado Superior. Licenciado en Biblioteconomía y Documentación en la fecha de finalización de admisión de solicitudes.

4.- Comisión de valoración:  
Titulares Presidente: D. José Antonio García Morrás  
Vocales: Dª Carmen Arroyo de Grandes  
Dª Mercedes Cáncer López  
Dª María Plaza Medina  
Dª Mª Paz Galán Martínez  
Suplentes Secretaria: Dª Carmen Santamaría Martínez  
Presidente: D. Carlos Martínez Marín  
Vocales: D. Reyes Sánchez Pérez de Anda  
D. Amparo Gil Albarells Espert  
D. Jesús Ángel Fernández Mauleón  
Secretario: D. Jesús Ángel Fernández Mauleón

5.- Tutor de la beca: La Responsable del Programa de la Estación Enológica de Haro, Dª Montserrat Iñiguez Crespo.

6.- Lugar de realización: Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico. Servicio de Análisis - Estación Enológica de Haro- Museo del Vino en Haro (La Rioja)